

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de octubre de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2022-00172, informando que el apoderado de la parte actora solicita requerir a la DIMAYOR para que allegue la respuesta sobre el embargo decretado. Se aportó la respuesta del Departamento del Meta y de Corredor Empresarial S. A. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00172 00

Villavicencio, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Edson Omar Vásquez Ortega contra Club Llaneros S. A.

Evidenciado el anterior informe secretarial, se tiene que el **DEPARTAMENTO DEL META y CORREDOR EMPRESARIAL S. A.**, suministraron respuesta a nuestros oficios 1581 y 1582 del 27 de septiembre de 2023, indicando que no es posible hacer efectiva la medida cautelar decretada, las cuales serán incorporadas en debida forma al expediente y se pondrán en conocimiento de la parte ejecutante para los efectos legales pertinentes.

Así mismo, se pondrá en conocimiento la respuesta de **DIVISION MAYOR DEL FUTBOL COLOMBIANO “DIMAYOR”** del pasado, por medio, de la cual informa que procedió a tomar la medida y ponerla en conocimiento de la gerencia administrativa y financiera, con miras a dar cumplimiento a la orden judicial.

Conforme a dicha respuesta, por sustracción de materia, el despacho se releva de hacer algún pronunciamiento a la solicitud del ejecutante del ejecutante de requerir a la **DIVISION MAYOR DEL FUTBOL COLOMBIANO “DIMAYOR”** de brindar información respecto del oficio 1580 del 27 de septiembre de 2023, mediante el cual se le comunicó la medida cautelar.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: INCORPORAR en debida forma al expediente la respuesta suministrada por el **DEPARTAMENTO DEL META, CORREDOR EMPRESARIAL S. A. y DIVISION MAYOR DEL FUTBOL COLOMBIANO “DIMAYOR”** a nuestros oficios 1581, 1582 y 15802 respectivamente, del 27 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante la respuesta allegada por el **DEPARTAMENTO DEL META, CORREDOR EMPRESARIAL S. A., y DIVISION MAYOR DEL FUTBOL COLOMBIANO “DIMAYOR”** para los efectos legales pertinentes.

TERCERO: RELEVARSE del estudio de la petición de la parte ejecutante de oficiar a la **DIVISION MAYOR DEL FUTBOL COLOMBIANO “DIMAYOR”** conforme a lo aquí considerado.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **534fb3890d7c1047af6c787b14b9b038c28ee1b8992e058df2dcbad643701e5c**

Documento generado en 10/11/2023 11:33:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>